

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la presentación de don ALEX ERNESTO THOMPSON CUÑADO mediante providencias N° 2730 y 2777 de 20 y 23 de marzo respectivamente; el email de fecha 14 de abril de 2015 del Jefe del Departamento de Eventos, Deportes y Recreación; el formulario para solicitar autorización de ocupación de espacio público, con el V°B del Administrador Municipal; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de 1 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1125 de 13 de marzo de 2014.

DECRETO:

1.- OTORGASE permiso precario a don ALEX ERNESTO THOMPSON CUÑADO, cedula de identidad N° [REDACTED]; con domicilio en [REDACTED], comuna de Las Condes, para ocupar el día domingo 19 de abril de 2015 de 10.00 horas a 17.00 horas, una superficie aproximada de 10 metros cuadrados en el sector plaza feria, Parque Los Dominicos, e instalar un vehículo, tipo cafetería móvil, para la venta de café, té, bebidas, pasteles y sándwich, todos los productos envasados, con su correspondiente resolución sanitaria, de acuerdo a croquis e imágenes que forman parte integrante del presente decreto.

El presente permiso, correspondiente a un proyecto piloto. No obstante lo anterior, el permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

2.- Se prohíbe a la beneficiaria ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

3.- Serán obligaciones del beneficiario entre otras las siguientes:

- a) Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, para ejercer la venta de productos envasados de fábricas autorizadas.
- b) Los productos a la venta deben contar con la correspondiente Resolución Sanitaria
- c) Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
- d) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- e) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- f) Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
- g) Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.
- h) Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos.
- i) El vehículo debe ingresar al parque los Dominicos previa coordinación con el jefe del Departamento de Eventos y Recreación por resguardo de la seguridad de los usuarios del parque.



- j) Proveer el vehículo de electricidad necesaria, a través de suministro de energía eléctrica insonoro.
- k) Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la municipalidad en el recinto del Parque Araucano.
- l) Mantener el aseo y buena presentación del vehículos y sus espacios vecinos;
- m) Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- n) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- o) Pagar los derechos por ocupación de espacio público

4.- Durante todo el tiempo de vigencia del permiso deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.

5.- Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

6.- El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.

7.- Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

- a.- Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b.- Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del vehículo.

8.- El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 668 de 27 de Enero de 2014, don ALEX ERNESTO THOMPSON CUÑADO, cedula de Identidad N° [REDACTED], a más tardar el viernes 17 de abril de 2015, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente en pesos de UTM 0,5. El giro será elaborado en el Departamento de Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas

10.- Don ALEX ERNESTO THOMPSON CUÑADO deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del presente permiso, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista o Vale vista Bancario, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5. Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Permiso precario” será la suma de UF 5 (cinco Unidades de Fomento). La garantía mencionada deberá tener una vigencia mínima al 19 de mayo de 2015.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen a la beneficiaria, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Esta garantía deberá ser entregada por don ALEX ERNESTO THOMPSON CUÑADO, en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3400, primer piso, comuna de Las Condes, a más tardar el día el viernes 17 de abril de 2015, a las 13:00 horas .

11.- La supervisión del presente decreto corresponderá al Departamento de Eventos, Deportes y Recreación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

12.- Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: **OMAR SAFFIE LAMAS**
JORGE VERGARA GOMEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de Control
- Tesorería Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Parque y Jardines
- Dirección de Aseo y Ornato
- Depto. De Inspección y Prevención de Riesgos
- Depto. de Emergencia y Seguridad
- Depto. de Patentes Municipales
- Departamento de Eventos, Deportes y Recreación.
- Of. de Partes
- Secplan_MCLU.DTO. 2015 - Permiso precarios